



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 996/14.

Oficio PROEPA 2755/ 0394 /2015

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de agosto de 2015 dos mil quince. --

Vista la orden PROEPA DIRN-0903-N/PI-1143/2014 y acta de inspección DIRN/1143/14 de 01 primero y 03 tres de octubre ambas de 2014 dos mil catorce, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIRN-0903-N/PI-1143/2014 y acta de inspección DIRN/1143/14 de 01 primero y 03 tres de octubre ambas de 2014 dos mil catorce, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a quien **resulte ser, encargado, promovente, propietario o representante legal**, y responsable del proyecto extracción y aprovechamiento de material geológico denominado Arroyo La caja II, El Tempisque (segunda etapa), ubicado en las coordenadas UTM 13 Q 0565910 metros norte, al suroeste de la ciudad de Atulan de la Grana en el municipio de Atulan de Navarro, Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIRN-0903-N/PI-1143/2014 y acta de inspección DIRN/1143/14 de 01 primero y 03 tres de octubre ambas de 2014 dos mil catorce, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



David Cabrera Hermosillo
Lic. David Cabrera Hermosillo.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

PROEPA

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

ERGR/MGAL/RCCG